

pital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7589 que agrega un acápite al art. 1 del Decreto N° 4466, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de terrenos para fines agrícolas.— G. O. N° 7327, del 12 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7589.

VISTOS el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, la Ley de Dominio Eminente N° 480, del 20 de Mayo de 1920, y la Ley sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado N° 344, del 29 de Julio de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo 1º del Decreto N° 4463, del 6 de Julio de 1947, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de varias porciones de terreno en la común de San Cristóbal, para el ensanchamiento del Instituto Agrícola Nacional:

“También se declara de utilidad pública, para el ensanchamiento del Instituto Agrícola Nacional, la adquisición por el Estado de la Parcela N° 126, del Distrito Catastral N° 2, de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA